



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	CONVOCATORIA BOLSA GUITARRA FLAMENCA
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PROFESOR/A GUITARRA FLAMENCA - AYTO. MIGUELTURRA

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2025, se han aprobado las Bases, las bases reguladoras del procedimiento de convocatoria de bolsa de trabajo para selección de Profesor/a de Guitarra Flamenca de la Escuela Municipal de Música de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“I.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona para ocupar de manera temporal el puesto de **PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA** de la escuela de música.

Las funciones para desempeñar serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciéndolas bajo la dependencia jerárquica del concejal del Área correspondiente.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 68, de 12 de abril de 2021.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al **Grupo C1**, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales, y jornada parcial.

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas:

Título de Grado Profesional de Música en la especialidad de GUITARRA FLAMENCA.

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación del título correspondiente, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

g) Abonar, en su caso, la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de instancias. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de **26,01 euros** serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento de Miguelurra.

Estarán exentos del abono de la tasa aquellos aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciban prestación ni subsidio, excluyéndose a aquellos que se encuentran en mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. (Artículo 5. ORDENANZA FISCAL N.º 43).

Los derechos de examen solo podrán ser devueltos cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y en todo caso antes de emitir el listado definitivo de los aspirantes. No procederá su devolución cuando el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, ni cuando el sujeto pasivo desista de participar en el procedimiento de selección.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante Concurso – Oposición, de la siguiente forma:





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

FASE DE OPOSICIÓN. La puntuación de este apartado supondrá el **75%** de la nota final. Esta fase constará de una prueba práctica consistente en:

1- Prueba práctica: Los aspirantes deberán, previamente citados, realizar una prueba práctica que consistirá en impartir una clase práctica de GUITARRA FLAMENCA a un/a alumno/a de la Escuela Municipal de Música. Para la realización de esta prueba el aspirante dispondrá de un tiempo de 20 minutos contados desde que el aspirante indique que está preparado/a. En caso de necesitar acompañamiento de piano para la realización de la clase, la persona acompañante correrá a cargo del aspirante. El Tribunal valorará libremente esta prueba y la puntuará entre 0 y 10 puntos, requiriéndose la obtención de 5 puntos para que se entienda superada la prueba expresada.

2- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

3- Los aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos de DNI o documento válido para su acreditación.

Debe superarse al menos con un 5 esta fase para poder pasar a la fase siguiente.

FASE DE CONCURSO. Supondrá el **25%** de la puntuación total y se valorarán las siguientes cuestiones:

A) Experiencia profesional. La experiencia profesional supondrá el **50 por 100** de la valoración total de la fase de concurso y se puntuará como sigue:

- A. Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trata al servicio de **cualquier entidad local, 0,2 puntos** por mes de servicio con un máximo de 8 puntos.
- B. Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trate al servicio de **otra Administración Pública diferente de los anteriores, 0,1 puntos** por mes de servicio con un máximo de 4 puntos.
- C. Por haber desempeñado funciones de profesor/a de la especialidad de la que se trate al servicio de cualquier **Entidad privada: 0,05 puntos** por mes de servicio con un máximo de 4 puntos
- D. Por haber desempeñado funciones relacionadas o de interés para las funciones a desarrollar **en cualquier entidad pública o privada: 0,0125 puntos** por mes de servicio con un máximo de 4 puntos.

La **puntuación máxima** en este apartado no podrá superar los **12.5 puntos**.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- En todo caso debe aportarse informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

B) Formación. La formación supondrá el **40 por 100** de la valoración total de la fase de concurso. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

El **máximo** de puntuación en este apartado será de **9.5 puntos**.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

C) Otros méritos.

El **máximo** de puntuación en este apartado será de **3 puntos**.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

- 1-Por estar en posesión del Título Superior a la especialidad a la que se opta 2 puntos.
- 2-Por estar en posesión del título de grado medio o superior de otra especialidad distinta de la especialidad convocada 1 punto cada uno hasta un máximo de 2 especialidades diferentes.
- 3-Por haber pertenecido a Compañías flamencas, cuadros flamencos o haber realizado acompañamiento al cante en festivales o concursos, 1 punto (solo se barema una vez).
- 4-Por haber intervenido en conciertos como solista, 0,25 puntos (hasta un máximo de 4).

IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- 2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
- 4.- Título académico exigido o certificado de profesionalidad.
- 5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.
- 6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en **26,01 euros**. Esta cantidad deben ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso, se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad.
- 7.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

8.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, ~~que~~ se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del ~~órgano~~ órgano de selección, constituido por un Secretario y presidente, así como tres vocales con sus correspondientes suplentes.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Realizadas las valoraciones y publicadas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

No obstante, lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados o contratados por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

El aspirante propuesto procederá a la presentación de la documentación exigida en la correspondiente convocatoria a fin de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES





Expediente: MIGUELTURRA2025/014914

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

IX.- FIN RELACION LABORAL.

La relación laboral se mantendrá mientras dure el curso de la Escuela Municipal de Música, así como, por algunas de las causas dispuestas en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelurra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.





Expediente: MIGUELTURRA2025/014914

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I

SOLICITUD

D/D^a. _____ de ____ años de edad y D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle _____ nº _____, C.P. _____ y teléfono nº _____, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO**:

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo de PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA** cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Miguelurra, a ____ de _____ de _____.

SR-ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (C.REAL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.

